

# MANUAL DE SERVICIO FONDO VOLUNTARIO DE PENSIÓN BTG PACTUAL

ADMINISTRADO POR  
BTG PACTUAL SOCIEDAD FIDUCIARIA S. A.

Diciembre 2021



## Tabla de Contenidos

<b>Capítulo 1. DEFINICIONES</b> .....	<b>3</b>
<b>Capítulo 2. CONDICIONES OPERATIVAS Y TIEMPOS DE SERVICIO</b> .....	<b>10</b>
2.01 Procedimiento de Vinculación .....	10
2.02 Vinculación a los Portafolios y/o las Alternativas de Inversión .....	11
2.03 Recepción de Aportes .....	11
2.04 Traslados de Aportes .....	15
2.05 Retiros .....	17
2.06 Extractos.....	22
2.07 Certificaciones .....	22
2.08 Gastos .....	22
2.09 Constitución y redención de unidades .....	22
<b>Capítulo 3. CANALES DE SERVICIO</b> .....	<b>23</b>
3.01 Mecanismos Virtuales .....	23
3.02 Oficinas de la Sociedad Administradora .....	23
3.03 Red de Oficinas.....	23
<b>Capítulo 4. COMISIONES</b> .....	<b>23</b>
4.01 Comisiones fijas .....	23
Comisiones Sobre Saldos Administrados .....	23
Comisiones de Administración por vinculación a un Portafolio y/o Alternativa .....	25
Comisión de Retiro.....	25
4.02 Comisiones variables .....	26
Comisión sobre rendimientos .....	26
Comisión de éxito sobre rendimientos.....	26
Descuentos en las Comisiones de Administración.....	26
<b>Capítulo 5. PORTAFOLIOS DE INVERSIÓN</b> .....	<b>27</b>
<b>Capítulo 6. CAMBIOS EN EL REGLAMENTO</b> .....	<b>42</b>

## FONDO VOLUNTARIO DE PENSIÓN BTG PACTUAL

### MANUAL DE SERVICIO

#### Capítulo 1. DEFINICIONES

Para su adecuado entendimiento, a continuación, se definen algunos términos que resultan de la mayor importancia en el contenido del presente Manual. En todo caso, los términos con mayúscula inicial que se utilicen en el presente Manual y que no se encuentren definidos en el mismo, tendrán el significado que a los mismos le ha sido asignado en el Reglamento del Fondo.

- a. “Activos Admisibles”: Son los activos en los que podrá invertir el Fondo de acuerdo con lo previsto en el Marco Normativo Aplicable y en el Reglamento.
- b. “Alternativas de Inversión”: Corresponden a las estrategias de distribución que agregan portafolios de acuerdo con los objetivos de inversión o perfil de riesgo de los Partícipes, estas pueden ser: Estandarizadas, Flexibles o Autogestionadas de acuerdo con las definiciones del Reglamento.
- c. “Alternativa Estandarizada”: Corresponde a estrategias de distribución que agregan portafolios seleccionados por la Sociedad Administradora, y en las cuales se delega en aquella las decisiones respecto de la composición de la Alternativa.
- d. “Alternativa Flexible”: Corresponde a estrategias de distribución de portafolios previamente seleccionados por la Sociedad Administradora según perfiles de riesgo y/u objetivos de inversión, en las cuales los Partícipes toman las decisiones respecto de su inversión individual en cada uno de los Portafolios que componen la Alternativa.
- e. “Alternativa Autogestionada”: Corresponde a estrategias de distribución de portafolios en las cuales los Partícipes toman las decisiones respecto de su inversión individual en cada uno de los Portafolios ofrecidos por la Sociedad Administradora.
- f. “Aportes”: Corresponde a la contribución en dinero o en especie que efectúan al Plan de Pensión, los Partícipes o Entidades Patrocinadoras.

- g. “Aporte Condicionado”: Es el Aporte realizado por un Patrocinador, cuya Consolidación en la Cuenta Individual depende del cumplimiento de las condiciones fijadas en el Documento de Vinculación al Plan Institucional por el Patrocinador, y el Partícipe solo puede disponer de los recursos correspondientes cuando se produzca su Consolidación.
- h. “Aporte sin Condición”: Es el Aporte realizado por un Patrocinador que se acredita en la Cuenta Individual de un Partícipe y desde el primer momento el Partícipe puede disponer de los recursos correspondientes.
- i. “Aportes de bajo monto”: se entenderán por aportes de bajo monto aquellos que cumplan con las siguientes condiciones:
- Los aportes deberán ser realizados por personas naturales que no se encuentren expuestas políticamente y que tengan la calidad de Beneficiarios de operaciones de aportes o retiros en el Fondo.
  - Los recursos para que se pueda realizar esta operación deben provenir de productos de titularidad del Partícipe.
  - Los montos de las operaciones de aportes o retiros, así como el monto total de las participaciones del Partícipe en el Fondo Voluntario de Pensión, no podrán superar en el mes calendario los 66.000 UVR, vigentes al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior.
- j. “Beneficiarios”: Son aquellas personas naturales que tienen derecho a percibir las Prestaciones establecidas en los Planes de Pensiones. Los Partícipes pueden tener la calidad de Beneficiarios.
- k. “Canales de Servicio”: Son los puntos o mecanismos a través de los cuales los Patrocinadores, los Partícipes y sus Beneficiarios podrán contactar a la Sociedad Administradora para obtener la información del Fondo y realizar las operaciones que correspondan al mismo, en los términos y condiciones que se establecen en el Manual de Servicio.
- l. “Contrato de Uso de Red”: Acuerdo remunerado, mediante el cual una entidad financiera permite el uso de sus canales presenciales y no presenciales por parte de otra entidad financiera, para la realización de sus operaciones y bajo la responsabilidad de la entidad usuaria.
- m. “Comité de Inversiones”: Es el órgano colegiado de la Sociedad Administradora, nombrado por la junta directiva, el cual tendrá las atribuciones señaladas en el Capítulo VI (Administración y Control del Fondo) del Reglamento.
- n. “Comité de Riesgos”: Es el órgano colegiado de la Sociedad Administradora, nombrado por la junta directiva, conformado por un número impar de miembros que el cual tendrá las atribuciones señaladas en el Capítulo VI (Administración y Control del Fondo) del Reglamento.

- o. “Compliance”: Se refiere al proceso mediante el cual autorregula el cumplimiento normativo y actuar de la Sociedad Administradora.
- p. “Condiciones Operativas de Servicio”: Son aquellos procedimientos y Canales de Servicio que define la Sociedad Administradora para la realización de las operaciones del Fondo, las cuales se encuentran en el Manual de Servicio.
- q. “Conflicto de Interés”: Se entiende como tal la situación en la que quien incurre tiene la posibilidad de tomar decisiones, o incidir en la adopción de estas, actuando mediante una Relación de Agencia, siempre que sus intereses y los de tales terceros, o los intereses de tales terceros entre sí, resulten contrarios e incompatibles.
- r. “Consolidación de Aportes” o “Consolidación”: Es el proceso en virtud de cual los Aportes realizados por un Patrocinador se registran como disponibles en la Cuenta individual del Partícipe, previo cumplimiento de las condiciones fijadas para el efecto. A partir de la consolidación el Partícipe puede disponer libremente de los recursos correspondientes.
- s. “Cuenta Individual”: Es aquella asignada por la Administradora a los Partícipes para registrar los Aportes realizados en su beneficio, ya sea por el propio Partícipe o por un Patrocinador. En ella se registran los ingresos y egresos de recursos, las valorizaciones o desvalorizaciones, las Prestaciones pagadas y general todos los movimientos de recursos. El saldo estará determinado por la participación que tenga el Partícipe en los distintos Portafolios de Inversión.
- t. “Custodio”: Sociedad Fiduciaria debidamente constituida y actualmente existente bajo las leyes de Colombia de conformidad con el contrato de custodia celebrado con la Sociedad Administradora.
- u. “Día Hábil”: Es cualquier día de la semana sin incluir los sábados y domingos, ni aquellos días que conforme al Marco Normativo Aplicable sean festivo en Colombia, ni aquellos días en que conforme a las disposiciones de la Superintendencia Financiera de Colombia las instituciones financieras no estén obligadas a prestar servicio al público.
- v. “Documento de Adhesión al Fondo” o “Documento de Adhesión”: Es el documento que suscriben las personas naturales para vincularse al Fondo en calidad de Partícipes.
- w. “Documento de Vinculación al Plan Institucional”: Es el documento que suscribe el Patrocinador para vincularse al Plan Institucional del Fondo en el cual quedan expresadas las condiciones definidas para su funcionamiento.

- x. “Entidades Patrocinadoras” o “Patrocinadores”: Son las empresas, sociedades, sindicatos, asociaciones, gremios, cooperativas o entidades que participan en la creación y desarrollo del Plan Institucional en beneficio de las personas que designen.
- y. “Factores Ambientales, Sociales y de Gobierno (ASG)”: Identifican las prácticas ambientales, sociales y de gobierno corporativo de los receptores de inversión, que se tienen en consideración al momento de evaluar tales inversiones.
- z. “Fondo Voluntario de Pensión” o “Fondo”:.” corresponde al mecanismo o vehículo de captación o administración de sumas de dinero u otros activos, con el fin de cumplir uno o varios Planes de Pensión.
- aa. “Información privilegiada”: se entiende como tal aquella que está sujeta a reserva, la que no ha sido dada a conocer al público existiendo deber para ello y aquella de carácter concreto que no ha sido dada a conocer al público y que de haberlo sido la habría tenido en cuenta un inversionista medianamente diligente y prudente al negociar los respectivos valores.
- bb. “Inversiones”: Son los Activos Admisibles en el Marco Normativo Aplicable que se hayan adquirido para el desarrollo de los distintos Portafolios de Inversión.
- cc. “Manual de Servicio”: Es el documento en el cual se establecen las Condiciones de Servicio, Tiempos de Servicio y demás aspectos comerciales y operativos que define la Sociedad Administradora para el funcionamiento de los Portafolios y/o las Alternativas de Inversión y, en general del Fondo.
- dd. “Marco Normativo Aplicable”: Corresponde a las leyes, decretos, circulares y demás actos administrativos vigentes que resulten aplicables a la Sociedad Administradora y al Fondo, así como las normas que los modifiquen, complementen, adicionen, sustituyan y/o deroguen. Entre ellas las disposiciones legales contenidas en el Decreto 2555 de 2010, la Circular Básica Jurídica, Circular Externa 029 de 2014 y la Circular Básica Contable y Financiera Circular Externa 100 de 1995 de la Superintendencia Financiera de Colombia.
- ee. “Medio Verificable”: Es cualquier canal o medio de comunicación, dispuesto por la Sociedad Administradora, a través del cual las Entidades Patrocinadoras, Partícipes y sus Beneficiarios pueden de manera confiable manifestar su voluntad para ejercer los derechos previstos en el Reglamento. Entre ellos pueden mencionarse un teléfono sujeto a grabación, documentos físicos o medios electrónicos que permitan identificar al usuario o al emisor del respectivo mensaje, de tal suerte que se permita su consulta posterior para fines de verificación y control.
- ff. “Órganos Internos”: Funcionarios y/o cuerpos colegiados de la Sociedad Administradora a quienes se les asigné una función específica en relación con la gestión o administración del Fondo.

- gg. “Operaciones de Naturaleza Apalancada”: son aquellas en las cuales se amplía la exposición por encima del valor de su patrimonio con determinados límites.
- hh. “Partícipes”: Son todas aquellas personas naturales que se adhieren a algunos de los Planes de Pensiones del Fondo con la finalidad de percibir las Prestaciones establecidas en los mismos con base en los aportes realizados, los cuales pueden ser efectuados por el Partícipe o el Patrocinador, si existiere.
- ii. “Perfil del Partícipe” o “Perfil:” Corresponde a la clasificación del Partícipe en función de los objetivos de inversión, las preferencias, experiencia, necesidades y tolerancia al riesgo.
- jj. “Planes de Pensiones” “Planes Voluntarios de Pensión”. Son acuerdos mediante los cuales, a cambio de contribuir al Fondo, se establece el derecho de las personas en cuyo favor se celebra el plan, quienes se denominan Beneficiarios, de percibir las Prestaciones conforme a las reglas contenidas en el Reglamento, y en el Marco Normativo Aplicable.
- kk. “Plan Individual Abierto”: Es el Plan de Pensiones al cual puede vincularse como Partícipe cualquier persona natural que manifieste su voluntad de adherir al plan y cumpla con los requisitos de vinculación previstos en el Reglamento y en el Plan Individual Abierto.
- ll. “Plan Institucional”: Es el Plan de Pensiones en el cual sólo pueden ser Partícipes los trabajadores contratistas o los miembros de las Entidades Patrocinadoras que los patrocinen.
- mm. “Plan Institucional Empresarial”: Es el plan creado por solicitud de un Patrocinador de acuerdo con lo previsto en el Plan Institucional. Los términos y condiciones de cada Plan Institucional Empresarial constarán en el Documento de Vinculación al Plan Institucional que suscriba el correspondiente Patrocinador.
- nn. “Política de Inversión”: Corresponde al conjunto de criterios y estrategias en los cuales debe enmarcarse el proceso de inversión de los Portafolios y/o Alternativas de Inversión que componen el Fondo.
- oo. “Portafolio de Inversión” o “Portafolio”: Corresponden al conjunto de activos o instrumentos de inversión mediante los cuales se desarrollan las operaciones de inversión del Fondo y que forman parte de las Alternativa(s) de Inversión.
- pp. “Portafolios de Inversión Apalancados”: Son aquellos que dentro de su política y operaciones admisibles está la realización de Operaciones de Naturaleza Apalancada dentro de los límites y condiciones establecidas en el Decreto 2555 de 2010.

- qq. “Portafolio de Inversión Abiertos”: Son aquellos en los que los Partícipes pueden solicitar la redención de su participación en cualquier momento. Pueden establecerse un preaviso o permanencia mínima.
- rr. “Portafolio de Inversión Cerrada”: Es un tipo de Alternativa de Inversión en la cual el Partícipe no tiene la facultad retirarse antes del término previsto y/o sin el cumplimiento de las condiciones de retiro fijadas para la misma.
- ss. “Portafolio de Inversión Convencionales”: Son las opciones orientadas a invertir en activos tradicionales como acciones, títulos de renta fija o monedas, entre otros.
- tt. “Portafolios de Inversión Especiales”: Son las opciones orientadas a invertir en productos estructurados, inversiones en activos alternativos o no tradicionales, productos apalancados y, en general, a productos que presentan restricciones materiales de liquidez.
- uu. “Portafolio de Inversión Recaudador” “Portafolio Recaudador”: Es el Portafolio de Inversión de perfil conservador a la que ingresan inicialmente los Aportes monetarios de los Partícipes, en el evento en que el Partícipe o Patrocinador no haya tomado una decisión sobre el Portafolio o la Alternativa destino permanecerán en el Portafolio de Inversión Recaudador.
- vv. “Portafolio Concentrado”: Es un tipo de Portafolio de Inversión cuya política de inversión considera la posibilidad de invertir hasta el ciento por ciento (100%) de los Aportes en un único valor o emisor.
- ww. “Portafolio Individual”: Corresponde a la selección de los Portafolios de Inversión en las cuales se encuentran invertidos los recursos que le corresponden al Partícipe, incluyendo los Aportes Condicionados.
- xx. “Portafolio Multi-Estrategia”: Es un tipo de Portafolio de Inversión cuya política de inversión considera la posibilidad de invertir en dos o más clases de activos (asset classes) o estrategias, siempre dentro del régimen de inversión previsto en el Capítulo 3 (Política de Inversión) del Reglamento.
- yy. “Prestación”: Es el beneficio que puede recibir el Partícipe y/o sus Beneficiarios, el cual puede corresponder al pago de un capital único, una renta temporal o una renta vitalicia por causa de vejez, invalidez, viudez u orfandad.
- zz. “Prospecto de Portafolio”: corresponde al documento que describe la oferta de valor del portafolio y contiene las características más relevantes del mismo.



- aaa. “Reglamento del Fondo” o “Reglamento”: Es el documento por medio del cual se establecen los principios y reglas que regirán el funcionamiento del Fondo y la relación de la Sociedad Administradora con los Patrocinadores, Partícipes y sus Beneficiarios. Hacen parte integral del Reglamento los Planes de Pensiones.
- bbb. “Rendimiento”: Es el mayor valor de Unidad que se obtiene por el desempeño de las Alternativas de Inversión a las cuales se asignan los Aportes durante un tiempo determinado.
- ccc. “Salario Mínimo Mensual Legal Vigente” o “SMMLV”: Es el salario mínimo mensual legal vigente fijado por el Gobierno Nacional en cumplimiento del Marco Normativo Aplicable.
- ddd. “SARLAFT”: Corresponde a los procedimientos aplicados por la Sociedad Administradora para el funcionamiento del Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo de acuerdo con el Marco Normativo Aplicable.
- eee. “Sociedad Administradora”: son las entidades autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia para administrar Fondos Voluntarios de Pensión.
- fff. “Sociedad Depositaria”: Es una sociedad autorizada por la normatividad vigente para realizar la custodia de los valores de propiedad del Fondo.
- ggg. “Tiempos de Servicio”: Son los plazos en los cuales se cumplirán los trámites requeridos para realizar las operaciones que permiten el funcionamiento del Fondo y los cuales se encuentran establecidos en el Manual de Servicio.
- hhh. “Unidad”: Es la medida contable que permite identificar los Aportes realizados en el Fondo y que se calcula para cada una de las Alternativas de Inversión en la forma establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

## Capítulo 2. CONDICIONES OPERATIVAS Y TIEMPOS DE SERVICIO.

### 2.01 Procedimiento de Vinculación

La persona natural que desee vincularse al Fondo para pertenecer al Plan Individual Abierto deberá diligenciar en forma física y/o digital los formatos establecidos por la Sociedad Administradora, con sus respectivos anexos, en la forma y medios que se indican en el Manual de Servicio. Así mismo deberá adjuntar la información que la Sociedad Administradora le requiera. Estos formatos estarán disponibles en el sitio web de la Sociedad Administradora: [www.btgpactual.com.co](http://www.btgpactual.com.co).

La vinculación del Afiliado se hará conforme el siguiente procedimiento:

- a) El área de Onboarding recibe del Asesor Comercial el Formato Único de Vinculación de clientes con sus correspondientes anexos y documentos de soporte, de conformidad con lo señalado en el *Manual de Procedimientos de Vinculación y Actualización de Clientes de la Sociedad*.
- b) Para el caso de vinculación de menores de edad, estos podrán hacerlo a través de su representante, siempre que se cumplan con los procedimientos y documentación contenida en el Manual de Procedimientos de Vinculación y Actualización de Clientes de la Sociedad Administradora.
- c) Los Afiliados podrán vincularse a través de apoderados siempre que cumplan los requisitos previstos en el *Manual de Procedimientos de Vinculación y Actualización de Clientes de la Sociedad Administradora*.
- d) El área de Onboarding realizará la verificación del conocimiento del Afiliado efectuado por el Asesor Comercial del mismo, de acuerdo con los lineamientos consagrados en el *Manual de Procedimientos de Vinculación y Actualización de Clientes* y el Manual SARLAFT de la Sociedad Administradora.
- e) Una vez la información cumpla con los lineamientos y autorizaciones previstas en el *Manual de Procedimientos de Vinculación y Actualización de Clientes* y *Manual SARLAFT de la Sociedad Administradora*, se procede con el ingreso en los sistemas de información de clientes. En caso contrario se procede con la devolución al Asesor Comercial para ajustar las causales que dieron origen a la misma.
- f) Se confirma la creación al Asesor Comercial a través de un correo electrónico o el medio previsto para tal efecto.

g) Se relacionan los documentos de vinculación para la entrega al archivo para su custodia.

## 2.02 Vinculación a los Portafolios y/o las Alternativas de Inversión

Las Alternativas de Inversión corresponden a estrategias de distribución que agregan portafolios de acuerdo con el perfil de riesgo y los objetivos de ahorro o inversión de los partícipes, de forma que estos puedan acceder a los Portafolios ofrecidos por la Sociedad Administradora.

Se podrán ofrecer los siguientes tipos de alternativas en desarrollo de la actividad de administración de FVP: (i) Alternativas Estandarizadas, (ii) Alternativas Flexibles, y (iii) Alternativas Autogestionadas.

El Partícipe puede solicitar la vinculación a uno o más Portafolios y/o Alternativas de Inversión a través de los Medios Digitales o del Asesor Comercial. Deberá tener en cuenta que los Aportes monetarios realizados serán acreditados en el Portafolio de Inversión Recaudador, en donde permanecerán hasta el siguiente día hábil o durante tres (3) Días Hábiles en caso de que el Aporte sea realizado en cheque. A partir de esta fecha se podrá realizar cambio o recomposición de Portafolios y/o Alternativas de Inversión.

Los Aportes se invertirán en los Portafolios y/o Alternativas seleccionadas y disponibles que se detallan en el Manual de Servicio y/o en la página WEB. En el evento en que éstos no puedan ser invertidos en alguno de los Portafolios y las Alternativas de Inversión disponibles por exceder los límites fijados para su funcionamiento o por no haberse podido identificar el Partícipe al cual corresponden o por cualquier otra razón operativa, los recursos correspondientes se conservarán en el Portafolio Recaudador hasta que el Partícipe o Patrocinador tome una decisión sobre su destino.

El Afiliado también podrá solicitar creación de diferentes cuentas que le permitan identificar sus objetivos de inversión, cada una ellas con el porcentaje de distribución de Portafolios y/o Alternativas de Inversión que defina.

Una vez creado un Portafolio o una Alternativa de Inversión Flexible o Estandarizada se publicará en la página web de la Sociedad Administradora [www.btgpactual.com.co](http://www.btgpactual.com.co) y en el Manual de Servicio y se informará de la misma en la forma y términos señalados por la Superintendencia Financiera. Cada Prospecto de portafolio incluirá en la descripción general de la Alternativa de Inversión Flexible o Estandarizada a la que pertenece.

## 2.03 Recepción de Aportes

### a) Clases de Aportes

Los Aportes efectuados al Fondo podrán ser: (i) Aporte Condicionado, , (ii) Aporte sin Condición y (iii) Aportes de bajo monto.

Como regla general los Aportes se podrán realizar de las siguientes maneras:

- Suma única al momento de la afiliación al Fondo.
- Aportes periódicos, los que se hacen con una frecuencia determinada como mensual, trimestral, semestral, entre otros.
- Aportes extraordinarios, son aquellos que se hacen por fuera del ahorro periódico.

#### **b) Medios para la realización de Aportes**

Los Aportes podrán realizarse al Fondo a través de los siguientes medios:

- **Depósitos en efectivo:** a través de una consignación en una oficina de la red bancaria mediante el formato de recaudo “Comprobante de Consignación”, el cual podrá solicitar en las oficinas de los siguientes bancos autorizados:
  - Bancolombia - Código de Convenio de Recaudo N° 66509
  - Banco de Occidente – Código de Convenio de Recaudo N° 019144
- **Depósitos en cheque:** a través de una consignación en cheque a nombre del Fondo Voluntario de Pensión BTG Pactual Nit. No. 901.047.723.8, mediante el formato de recaudo “Comprobante de Consignación”, el cual podrá solicitar en las oficinas de los siguientes bancos autorizados:
  - Bancolombia - Código de Convenio de Recaudo N° 66509
  - Banco de Occidente – Código de Convenio de Recaudo N° 019144

Si el cheque se encuentra a nombre del Partícipe con cruce restrictivo, se deberá entregar en las oficinas de BTG Pactual, quien se encargará de realizar el proceso de consignación en el banco.

El proceso de canje para validación de causales de rechazo tarda hasta tres (3) Días Hábiles a partir del momento de la consignación efectiva del cheque. Si el cheque es devuelto por causas imputables al girador, el Aporte será retirado del sistema de manera inmediata y el Asesor Comercial contactará al Partícipe y/o Patrocinador con el fin de solicitar autorización para la reconsignación.

Para los depósitos realizados directamente en la entidad bancaria será indispensable diligenciar en el comprobante de consignación, el Número de Convenio del Portafolio de Inversión Recaudador, el nombre completo y número de documento del Afiliado.

- **Consignación por Transferencia Electrónica:** El Partícipe y/o Patrocinador podrá realizar transferencias bancarias en las siguientes cuentas bancarias del Fondo:

Entidad Bancaria	Nit Fondo	Tipo de Cuenta	Número de Cuenta	Código de Convenio
Bancolombia	901.047.723-8	Corriente	61171826669	66509
Banco de Occidente	901.047.723-8	Corriente	405869348	019144

El Partícipe deberá enviar al Asesor Comercial constancia de la transferencia mediante correo electrónico donde conste la fecha de pago, valor, nombre y documento de identidad del Partícipe.

Como constancia de recibido de aporte después de su acreditación se enviará una Notificación del Aporte, que como mínimo tendrá la siguiente información: Portafolio y/o Alternativa de Inversión, valor del aporte y fecha de acreditación. Este será enviado al correo electrónico registrado por el Partícipe en el proceso de vinculación dentro de los dos (2) Días Hábiles siguientes a la recepción del aporte.

- **Pagos a través de medios Digitales:** El Partícipe podrá realizar Aportes a través de la pasarela de pagos disponible en los Medios Digitales.
- **Deducción de nómina:** El empleador deberá diligenciar la **Planilla de Deducción de Nómina** definida por el Fondo, mediante el cual se establecerá el valor específico a retirar mensualmente. Para hacer por primera vez este proceso, se debe realizar anticipadamente la vinculación y afiliación del Partícipe al Fondo.

#### Tiempo de Servicio:

Los Aportes reportados por el Partícipe a su Asesor Comercial o realizados a través de los Medios Digitales antes de las 12 del día serán acreditados al valor de la Unidad del mismo día. Aquellos abonos reportados después de esta hora serán acreditados el Día Hábil siguiente con el valor de la Unidad correspondiente.

- **Traslado desde otros fondos de pensiones voluntarias y de cuentas AFC**

El Partícipe que desee trasladar sus Aportes desde una AFC o desde otro fondo de pensiones voluntarias deberá diligenciar el **Formato Traslado de Entrada** con la solicitud y radicarlo en las oficinas de la Sociedad Administradora, quien realizará el trámite respectivo con la entidad origen.

#### Tiempo de Servicio:

La duración del traslado entre todas las entidades se efectuará dentro del plazo que acuerden las Sociedades Administradoras atendiendo los Portafolios y/o Alternativas en los que está invertido el Partícipe y los tiempos operativos de cada Sociedad Administradora, siempre y cuando se cumplan las condiciones particulares cuando se trate de un Plan Institucional. El Fondo pondrá a disposición del Partícipe los recursos una vez la entidad origen ejecute el traslado de estos y entregue la información correspondiente al historial de los Aportes (capital, rendimientos y retención contingente).

**El Partícipe, al realizar sus Aportes, deberá tener en cuenta lo siguiente:**

Todos los Aportes monetarios realizados al Fondo ingresarán inicialmente al Portafolio de Inversión Recaudador, en donde permanecerán hasta el siguiente día hábil o durante tres (3) Días Hábiles en caso de que el Aporte sea realizado en cheque. A partir de esta fecha el Afiliado podrá enviar a través del **Formato Traslado de Alternativas** instrucción para que sus recursos sean trasladados hacia otros Portafolios y/o Alternativas de Inversión del Fondo.

Cuando la solicitud del Aporte es radicada en un día no hábil, esta se entenderá radicada el Día Hábil siguiente.

El Afiliado, para efectos de permitir la determinación del tratamiento tributario que se le debe dar a sus Aportes, deberá certificar a través del **Formato Constancia de Aportes y de los documentos adicionales que solicite BTG Pactual para el efecto**, si el ingreso objeto del Aporte ha sido sometido a retención en la fuente y si será incluido en la declaración de renta del año del aporte como exento o sujeto a algún otro beneficio tributario.

- **Aporte en Especie:**

Los Partícipes y/o las Entidades Patrocinadoras, podrán hacer aportes o contribuciones en especie, previo acuerdo con la Sociedad Administradora en cada caso particular, siempre que estos ingresen valorados a precios de mercado, de acuerdo con las disposiciones que para el efecto haya determinado la Superintendencia Financiera de Colombia y hagan parte de los activos aceptables establecidos en la política de inversión detallada en el Reglamento y en los respectivos Prospectos de los Portafolios receptores. Estos aportes o contribuciones deberán ser previamente autorizados por los Órganos Internos de la Sociedad Administradora teniendo en consideración los lineamientos antes mencionados y los que determine el Comité de Inversiones para el respectivo Portafolio. Así mismo, solo se podrán aceptar especies que estén nominadas a nombre del Partícipe y/o la Entidad Patrocinadora y estén en línea con la política de inversión y el perfil de riesgo definidos en el prospecto de los portafolios escogidos.

El Partícipe que desee hacer el aporte en especie deberá diligenciar la Solicitud de Operaciones Especiales **y sus respectivos anexos, en aquellos casos en los cuales sean necesarios**, y enviarlo por medio electrónico desde el correo electrónico registrado al Asesor Comercial o radicarlo en las oficinas de la Sociedad Administradora, BTG Pactual S.A. Sociedad Comisionista de Bolsa o BTG Pactual Colombia S.A., estas dos últimas en virtud del Contrato de Uso de Red serán quienes realizarán el trámite respectivo.

### Tiempo de Servicio:

La duración del trámite correspondiente a un aporte en especie será aproximadamente de siete (7) Días Hábiles a partir de la fecha de radicación en BTG Pactual S.A. Sociedad Comisionista de Bolsa, BTG Pactual Colombia S.A. o en la Sociedad Administradora. El Fondo adjudicará los Aportes al Partícipe una vez se surtan los procesos operativos y legales necesarios.

La Sociedad Administradora tendrá plena facultar para determinar el momento y/o la periodicidad con la que se materializaran los retiros en especie a que haya lugar.

#### c) Corrección de errores de acreditación

El Fondo está autorizado para reversar las sumas de dinero que sean acreditadas erróneamente en las Cuentas Individuales de los Partícipes, los cuales deberán ser informados al Partícipe de manera oportuna y por el medio autorizado para recibir información.

## 2.04 Traslados de Aportes

### a) Traslados de Portafolios y/o Alternativas de Inversión

Es el proceso mediante el cual el Partícipe y/o el Patrocinador solicita a través de: (i) su Asesor Comercial o (ii) Medios Digitales, el traslado total o parcial del saldo que se encuentra en uno(s) Portafolio(s) y/o Alternativa(s) de Inversión hacia otro(s) Portafolio(s) y/o Alternativa(s) de Inversión.

Una vez diligenciado el **Formato Traslado de Portafolios y/o Alternativas**, excepto en aquellos casos en los cuales se utilice los Medios Digitales, los Aportes se trasladarán a lo(s) Portafolio(s) y/o Alternativa(s) de Inversión destino, al valor de la Unidad del día de aplicación de la transferencia solicitada y de acuerdo con las condiciones de retiro (total o parcial) del(s) Portafolio(s) y/o Alternativa(s) origen, las cuales se encuentran detalladas en cada Prospecto de Portafolio respectivo.

Por reglamentación de la Superintendencia Financiera de Colombia, los traslados entre los Portafolios y/o Alternativas de Inversión se efectúan al valor de la Unidad que rige para las operaciones del día en que se apliquen los mismos. La Unidad que rige para el día ya incluye el cierre bursátil, por lo cual el valor del saldo trasladado entre Alternativas de Inversión puede sufrir variaciones por cambios en el valor de la Unidad.

Los traslados deberán cumplir con las condiciones de entrada de los Portafolio y/o Alternativas de Inversión destino detalladas en el Prospecto de Portafolio respectivo y en este Manual.

No se podrá solicitar un retiro y un traslado de un mismo Aporte simultáneamente, dado que son transacciones excluyentes. Cada solicitud se ejecutará en el orden de llegada, es decir, la segunda transacción se registrará cuando finalice la primera.

El traslado de Aportes o saldo en la cual se involucre más de un Portafolio y/o Alternativa de Inversión de origen se hará efectiva en el tiempo que tome el Portafolio y/o Alternativa de Inversión con mayores restricciones de retiro. En el caso que la recomposición no incluya Portafolios y/o Alternativas de Inversión con restricciones de retiro, éstas serán efectuadas en un plazo máximo de tres (3) Días Hábiles.

En los casos extraordinarios previstos en el Reglamento, BTG podrá suspender las operaciones del FVP y en consecuencia podrá, en caso de considerarlo necesario, suspender o restringir retiros, aportes o transferencias. En este caso, BTG informará sobre cualquier suspensión a través de los canales de servicio e información habilitados.

#### **b) Traslados a otros fondos voluntarios de pensión y/o cuentas AFC**

El Partícipe podrá solicitar el traslado de sus Aportes a una cuenta AFC o a otra administradora de fondos voluntarios de pensión voluntarias. Dichos traslados solo se realizarán siempre y cuando no se encuentren sujetos a limitaciones o restricciones para su retiro, cumpliendo con lo indicado en los Prospectos de cada Portafolio y/o Alternativa.

#### **El Partícipe deberá:**

- Diligenciar el formato “**Solicitud Traslado**”, el cual será suministrado por la entidad bancaria en donde tiene su cuenta AFC o por la administradora de fondos voluntarios de pensión a donde desea trasladar sus recursos.
- Radicar la solicitud en la entidad a la cual va a trasladar sus recursos.
- El Fondo verificará que los documentos estén correctamente diligenciados y procederá a realizar el traslado.

#### **Tiempo de servicio.**

Todos los traslados realizados por el Partícipe serán trasladados a la AFC o a la administradora de fondos voluntarios de pensión seleccionados por el Partícipe, según corresponda, dentro de los quince (15) Días Hábiles siguientes, a partir de la radicación de la solicitud de traslado, salvo para aquellos recursos que se encuentren en Portafolios y/o Alternativas con restricciones de liquidez o cerradas. En cualquier caso, la acreditación en el fondo voluntario de pensión o la cuenta AFC seleccionada por el Partícipe, según sea el caso, como destino, estará sujeta al cumplimiento de los procesos respectivos al interior de dichas entidades.



### c) Otros traslados

- **Recomposición de Portafolios y/o Alternativas de Inversión por decisión del Fondo.**

La Sociedad Administradora podrá modificar, fusionar o suprimir los Portafolios y/o Alternativas de Inversión, el Fondo notificará dicha situación a los Partícipes por medio del envío de una comunicación a la dirección de correo electrónico que tengan registrada ante la Sociedad Administradora y su divulgación en el sitio web [www.btgpactual.com.co](http://www.btgpactual.com.co), con una antelación de por lo menos quince (15) Días Hábiles a la fecha de efectividad de la respectiva decisión. Los Partícipes afectados por dicho evento podrán efectuar recomposición de los Portafolios Individuales o ejercer la opción de retirarse del Fondo acorde con lo establecido en el Reglamento y el marco normativo aplicable, sin que sea procedente el cobro de comisiones o penalidades por este concepto. En todo caso, si el cliente no envía la instrucción de recomposición la Sociedad Administradora trasladará los recursos invertidos en el Portafolio y/o Alternativa de Inversión que se modifica, fusiona o suprime al Portafolio de Inversión Recaudador.

## 2.05 Retiros

### a) Clases de Retiro

En el caso del Plan Individual Abierto, los Partícipes podrán efectuar retiros de sus Cuentas Individuales con cargo a sus Aportes y los Rendimientos generados. El retiro de los recursos podrá hacerse bajo los siguientes esquemas:

- Total: El Partícipe retira la totalidad de los recursos de su cuenta y puede determinar si deja activa o inactiva la cuenta.
- Parcial: El Partícipe elige los Aportes que desea retirar y determina la forma en que se debe aplicar el retiro. Ejemplo: primeros o últimos Aportes realizados, con retención contingente, sin retención contingente, exentos, etc.
- Retiros Periódicos: El Partícipe determina la periodicidad y el valor del retiro, el cual se efectuará de acuerdo con las condiciones elegidas.
- Traslado a otras administradoras de fondos voluntarios de pensión y/o a cuentas AFC's (para adquisición de vivienda o amortización de crédito hipotecario): atendiendo las disposiciones legales y los procedimientos establecidos por la Sociedad Administradora.
- Retiros en especie: El Partícipe podrá realizar retiros en especie los cuales deben estar previstos como viables en los respectivos Prospectos de Portafolios.

Las clases de retiro dependerán de la disponibilidad que se tenga en los Canales de Servicio.

## b) Retiros parciales o totales

En el caso de retiros parciales o totales del Fondo, se deberá tener en cuenta lo siguiente:

- La instrucción del retiro deberá enviarse en el **Formato de Retiro** a través del Asesor Comercial por un Medio Verificable o a través de los Medios Digitales. La solicitud únicamente será ejecutada en los casos en los que la información del **Formato de Retiro** y sus soportes se encuentre completa y correctamente diligenciada; en caso de que el formato tenga errores o información incompleta, estos serán informados al Partícipe por el Asesor Comercial.
- Es posible que se solicite información adicional al Partícipe no contenida en Formato de Retiro. De requerirse información adicional se hará a través del Asesor Comercial.
- La solicitud de retiro que sea radicada en un día no hábil se entenderá radicada el siguiente Día Hábil.
- Dando cumplimiento en materia de prevención de lavado de activos el Fondo se abstendrá de realizar pagos a terceros que se encuentren registradas en las listas vinculantes.
- No se tramitarán retiros utilizando Aportes que se encuentren seleccionados para un traslado entre Portafolios y/o Alternativas de Inversión en trámite o bloqueados por órdenes de retiros o recomposición pendientes de ejecución.
- Los pagos por concepto de retiro parcial o total se efectuarán al valor de la unidad que rige para el día en que se causen los mismos, en consecuencia, el pago efectivo del retiro será efectuado a más tardar el día siguiente a la causación de la operación. Para el efecto, se entiende como pago efectivo el día en que se colocan los recursos a disposición del beneficiario.
- En la solicitud de retiro parcial, sea a través del Asesor Comercial o de los Medios Digitales, el Partícipe deberá indicar los Aportes sobre los cuales desea que se aplique el retiro. Sin perjuicio de lo que indique el Partícipe y la disponibilidad que otorguen los Medios Digitales, el orden (ruta de agotamiento) sugerido es el siguiente:

Retiro de Aportes con Beneficio Tributario, en el siguiente orden:

1. Aportes sujetos a retención, de los Aportes más recientes a los más antiguos.
2. Aportes sin retención.
3. Aportes exentos.

Otros casos de retiro de Aportes, en el siguiente orden:

1. Aportes exentos.

2. Aportes sin retención.
3. Aportes sujetos a retención, de los Aportes más recientes a los más antiguos.

### **c) Reglas para efectuar Retiros Periódicos**

En el caso de Retiros Periódicos del Fondo, se deberá tener en cuenta lo siguiente:

- El Partícipe deberá diligenciar completamente el formato suministrado por el Asesor Comercial indicando claramente el detalle del retiro. Esto es, el monto, periodicidad, forma en que se deben tomar los Aportes y los Portafolios y/o Alternativas de Inversión desde donde se deberán efectuar los mismos.
- El Partícipe podrá en cualquier momento, suspender o modificar el retiro periódico mediante el diligenciamiento del formato respectivo.
- La solicitud únicamente será ejecutada en los casos en los que el formato se encuentre completa y correctamente diligenciado, dando notificación al Partícipe en caso de no ser ejecutado a través de su Asesor Comercial.
- Los Retiros Periódicos quedarán suspendidos si la cuenta no tiene saldo disponible en la fecha programada para efectuar el retiro y se le informará al Partícipe de dicha eventualidad a través de su Asesor Comercial el Día Hábil siguiente a la suspensión. La ejecución de los Retiros Periódicos se retomará cuando el Partícipe disponga de los saldos necesarios para atender dichos Retiros Periódicos.

### **d) Pagos y transferencias a terceros**

Para todas las clases de retiros con forma de pago “transferencia a terceros” se deberán seguir las mismas reglas mencionadas en el numeral (c), suministrando toda la información requerida en el **Formato de Retiro** sobre los beneficiarios del pago.

### **e) Reglas para efectuar retiros con beneficio tributario**

Los retiros parciales o totales de Fondo tendrán los beneficios tributarios que se establezcan en las normas vigentes cuando cumplan las condiciones previstas en la ley y en sus normas reglamentarias, incluyendo, pero sin limitarse a:

- Adquisición de vivienda, amortización de créditos hipotecarios y pagos por leasing habitacional del Partícipe.
- Requisitos para acceder a pensión por vejez, jubilación, muerte o invalidez debidamente certificada.
- Permanencia superior a 10 años de los Aportes realizados a partir del 1° de enero de 2013.
- Permanencia superior a 5 años de los Aportes realizados antes del 1° de enero de 2013.

Para los retiros sobre Aportes Directos o Aportes de Nómina sin retención contingente asociada y realizados a partir de enero de 2017 se aplicará una retención de 7% si cumplen las condiciones establecidas en la ley para el efecto. Actualmente esas condiciones son las siguientes:

- Que se trate de Aportes sin retención contingente.
- Que el Partícipe informe que los Aportes serán utilizados para obtener beneficios tributarios o vayan a ser incluidos como renta exenta en la declaración de renta del Partícipe en el año del Aporte.
- Que se retiren sin cumplir las condiciones requeridas para acceder a los beneficios tributarios mencionados más arriba en este literal (e) (vivienda, pensión por vejez o invalidez, etc.).

**f) Efectividad de las Operaciones:**

Las transacciones se harán efectivas dentro de los términos y plazos establecidos legalmente y en el Reglamento del Fondo y los Prospectos de cada Portafolio y/o Alternativa de Inversión.

Los registros almacenados en el servidor de la Sociedad Administradora constituyen el soporte de las transacciones efectuadas. En caso de existir alguna inconsistencia el Partícipe deberá ponerse en contacto con su Asesor Comercial adjuntar los soportes correspondientes para la solución de su inquietud.

La Sociedad Administradora notificará al correo electrónico registrado las confirmaciones sobre las transacciones de retiros y recomposiciones de Alternativas de Inversión solicitadas por los Partícipes.

**g) Retiros en Especie:**

Los retiros se podrán realizar en dinero o en especie. Los Retiros en Especie deben estar previstos como viables en los respectivos Prospectos de Portafolios y requerirán de la previa autorización de los Órganos Internos de la Sociedad Administradora teniendo en consideración los lineamientos que al efecto determine el Comité de Inversiones. Dichos retiros se formalizarán mediante acuerdo celebrado entre los Partícipes y/o las Entidades Patrocinadoras con la Sociedad Administradora en cada caso particular y estarán representados en activos y/o inversiones, valorados a precios de mercado al momento del retiro. Adicionalmente en el caso en que el porcentaje en efectivo del retiro no cubra el valor correspondiente a la retención en la fuente del impuesto de renta u otros cargos que fuera necesario aplicar al momento del retiro, el partícipe deberá cubrir dicha retención o cargo con los recursos asignados en cualquier otro portafolio del Fondo, en el caso en que no se cuente con recursos disponibles suficientes en los Portafolios y/o Alternativas del Fondo, el partícipe deberá realizar un aporte para cubrir el saldo restante del pago de retención.

El Partícipe que desee hacer el retiro en especie deberá diligenciar la Solicitud de Operaciones Especiales **y sus respectivos anexos, en aquellos casos en los cuales sean necesarios**, y enviarlo por medio electrónico desde el correo electrónico registrado al Asesor Comercial o radicarlo en las oficinas de

la Sociedad Administradora o de BTG Pactual S.A. Sociedad Comisionista de Bolsa en virtud del Contrato de Uso de Red, quiénes realizarán el trámite respectivo ante los depósitos de valores (Deceval y DCV).

#### **h) Ventanas de Liquidez Voluntarias:**

La Sociedad Administradora podrá decretar Ventanas de Liquidez Voluntarias para el Portafolio como mecanismo de liquidez para los Partícipes a título de retiros parciales o totales según el caso. Estas Ventanas de Liquidez Voluntarias serán decretadas mensualmente por la Sociedad Administradora, siempre y cuando esta disponga ventanas de liquidez voluntarias para los inversionistas del Compartimento. Los Partícipes que deseen acceder a las Ventanas de Liquidez Voluntarias deberán enviar su intención a través del correo electrónico registrado en la Sociedad Administradora.

La sociedad administradora publicará en la página web cuando se habilite una ventana de liquidez voluntaria especificando el inicio, finalización y el tiempo para la recomposición de los recursos. El partícipe comunicará su intención de usar la ventana de liquidez voluntaria a su RM a través del correo electrónico registrado, especificando si requiere la totalidad de sus recursos o en caso de que su intención corresponda a un retiro parcial debe especificar el monto requerido. El correo debe ser enviado durante el tiempo publicado por la sociedad administradora en la página web.

La sociedad administradora inicia el periodo de recepción de intención de retiro parcial o total el segundo miércoles de cada mes, el periodo de recepción de intenciones finaliza el tercer miércoles de cada mes.

#### **Tiempo de Servicio:**

La duración del trámite correspondiente a un retiro en especie será de aproximadamente de siete (7) Días Hábiles a partir de la fecha de radicación en BTG Pactual S.A. Sociedad Comisionista de Bolsa o en la Sociedad Administradora, estos tiempos están sujetos a los tiempos de servicio de los depósitos de valores. El Fondo aplicará los Retiros al Partícipe una vez se surtan los procesos operativos y legales necesarios y serán registrados al valor de unidad vigente el día en el que los activos sean efectivamente trasladados de la subcuenta del Fondo a la subcuenta del Partícipe en el depósito de valores correspondiente.

La Sociedad Administradora tendrá plena facultar para determinar el momento y/o la periodicidad con la que se dispongan las ventanas de los retiros en especie a que haya lugar.

## **2.06 Extractos**

Los extractos serán enviados con corte mensual dentro de los diez (10) Días Hábiles siguientes al cierre de cada mes, a la dirección de correspondencia registrada en el formato único de vinculación de clientes.

## **2.07 Certificaciones**

Las certificaciones sobre saldos en el producto deberán solicitarse a través del asesor comercial y estarán disponibles dos (2) Días Hábiles después de radicada la solicitud.

Las certificaciones tributarias serán entregadas de forma anual con la información consolidada del año inmediatamente anterior dentro de las fechas establecidas por la ley y serán enviadas a la dirección de correspondencia registrada en el formato único de vinculación de clientes.

## **2.08 Gastos**

Los costos y gastos representan las erogaciones, y cargos financieros y operativos en que incurre el Fondo Voluntario de Pensiones en el desarrollo de su actividad.

Los gastos de operaciones ordinarias se registran mediante el sistema de causación, con cargo a las cuentas del estado de resultados. Se entiende causado un gasto cuando nace la obligación de pagarlo, aunque no se haya hecho efectivo el pago.

Los gastos financieros reflejan los gastos por intereses de deuda y pérdidas por cambios en el valor razonable de los instrumentos financieros con cambios en el resultado.

## **2.09 Constitución y redención de unidades**

Los aportes y retiros serán representados en unidades de acuerdo con el Capítulo 12 de la Circular Básica Contable y Financiera emitidas por la Superintendencia Financiera de Colombia, las cuales miden el valor de los aportes de los Partícipes y representan cuotas partes del valor patrimonial del tipo de fondo o portafolio. El mayor valor de la unidad representa los rendimientos que se han obtenido.

## Capítulo 3. CANALES DE SERVICIO

### 3.01 Mecanismos Virtuales

En la página web se encuentra disponible para consultar la información general y regulatoria del Fondo, del Plan individual abierto y de los Portafolios y/o Alternativas de Inversión. Estará disponible y actualizada información como el reglamento del Fondo, el plan individual e institucional, fichas técnicas, Informes de gestión, los Prospectos de los Portafolios y/o Alternativas y los formatos necesarios para vincularse al producto.

### 3.02 Oficinas de la Sociedad Administradora

El Fondo cuenta con oficinas en Medellín, Bogotá y Barranquilla.

### 3.03 Red de Oficinas

Para la prestación de sus servicios, la Sociedad Administradora podrá utilizar su propia red o la de un tercero con quien previamente se haya suscrito un contrato de uso de red.

Los horarios y ubicación de las oficinas de atención puede consultarlos en línea a través de [www.btgpactual.com.co](http://www.btgpactual.com.co).

## Capítulo 4. COMISIONES

### 4.01 Comisiones fijas

#### Comisiones Sobre Saldos Administrados

Los porcentajes de Comisión Sobre Saldos Administrados de cada Portafolio de Inversión estarán detallados en los Prospectos de Portafolio y estarán contenidas dentro de los rangos previstos en el Reglamento. El porcentaje estará expresado en términos efectivos anuales, sin embargo, la causación y liquidación se hará de forma diaria sobre el saldo de la cuenta en cada Portafolio de Inversión. Así pues, los Rendimientos diarios abonadas a la cuenta de los Partícipes estarán netos de comisión y de igual forma su rentabilidad.

La Comisión Sobre Saldos Administrados se pagará a la Sociedad Administradora mensualmente dentro de los treinta (30) días calendario del mes siguiente.

Las comisiones Sobre Saldos Administrados aplicables a los Portafolios de Inversión, los cuales constan en los respectivos Prospectos de Portafolio:

<b>Portafolio de inversión</b>	<b>Comisión Sobre Saldos Administrados</b>
Recaudador	1.75% EA
Acciones Colombia	2.00% EA
Renta Fija Local	1.50% EA
Multiestrategias	1.60% EA
Dinámico	1.70% EA
Liquidez Dólares	1.50% EA
Acciones Mercados Desarrollados	2.00% EA
Renta Fija Emergente	1.75% EA
Cerrado Especial # 1	1.00% EA
Acciones GEB	2.00% EA
Cerrado Especial LBSF # 1	0.10% EA
Cerrado Especial LBSF # 2	0.10% EA
Cerrado Especial LBSF # 3	0.10% EA
Inmobiliaria Colombia	1.00% EA
Cerrado Especial # 2	1.00% EA
Desarrollo Residencial	2.00% EA
Visum Rentas Inmobiliarias	1.00% EA
Cerrado Especial LBSF # 4	0.10% EA
Cerrado Especial LBSF # 5	0.10% EA
Acciones Grupo Bolívar	1.50% EA
Cerrado Especial LBSF # 6	0.10% EA
Cerrado Especial LBSF # 7	0.10% EA
Acciones BANCOLOMBIA	2.00% EA
Acciones Mercados Emergentes	2.00% EA
Acciones Tecnología	2.00% EA
Oro	2.00% EA
Cerrado Especial # 3	0.70% EA
Acciones LATAM	1.00% EA



KWEB	2.00% EA
Cerrado Especial LBSF # 9	0.10% EA
Cerrado Especial LBSF # 10	0.10% EA
Cerrado Especial # 4	1.00% EA
Cerrado Especial LBSF # 11	0.10% EA
SMP I	1.00% EA
Tasa al Vencimiento I	1.25% EA
Activos Crediticios I - Clase A	0.00% EA
Tasa al Vencimiento II	1.25% EA

#### **Comisiones de Administración por vinculación a un Portafolio y/o Alternativa**

Corresponde a un monto que se calcula por una única vez sobre el valor de acreditación o adición de aportes que se asigne a un determinado Portafolio de Inversión o alternativa. La periodicidad para la causación de la comisión deberá ser definido inequívocamente por la Sociedad Administradora en el Prospectos de cada una de los Portafolios de Inversión. Dicha comisión solo podrá ser cobrada sobre los siguientes tipos de Portafolios de Inversión y/o Alternativas:

- Portafolios de Inversión cuyos activos subyacentes sean activos alternativos de cualquier naturaleza.
- Portafolio de Inversión cuyo activo subyacente sean productos o notas estructuradas.
- Portafolio de Inversión Cerradas.

En todo caso, la Comisión sobre Aporte inicial máxima admisible será del cinco por ciento (5%). El porcentaje de cobro de la comisión deberá ser definido de manera expresa por la Sociedad Administradora en el Prospecto de cada una de los Portafolios de Inversión a que aplique dicha figura.

#### **Comisión de Retiro**

De acuerdo con la posibilidad prevista en el Plan Individual Abierto, el cobro de la comisión por retiro estará suspendido de forma indefinida. Cambios en lo anterior serán debidamente informados a través del sitio web [www.btgpactual.com.co](http://www.btgpactual.com.co) y en el presente Manual de Servicios.

## 4.02 Comisiones variables

### Comisión sobre rendimientos

Corresponde a un monto que se calcula sobre los rendimientos efectivamente abonados en la Cuenta Individual por concepto de la rentabilidad de cada una de los Portafolios de Inversión. La periodicidad y el porcentaje para el cálculo de la comisión deberá ser definido inequívocamente por la Sociedad Administradora en el Prospecto de cada una de los Portafolios de Inversión. En todo caso, el porcentaje cobrado a título de comisión sobre rendimientos no podrá exceder del treinta por ciento (30%).

### Comisión de éxito sobre rendimientos

Corresponde a un monto que se calcula sobre los rendimientos que excedan una rentabilidad objetivo prevista para un Portafolio de Inversión. La periodicidad, la metodología de cálculo y el porcentaje de cobro de la comisión deberá ser definido de manera expresa por la Sociedad Administradora en el Prospecto de cada una de los Portafolios de Inversión. En todo caso, el porcentaje cobrado a título de comisión de éxito sobre rendimientos no podrá superar el treinta y cinco por ciento (35%) del exceso de rentabilidad o rendimientos sobre la tasa objetivo de rentabilidad prevista en el Prospecto. Esta comisión no es incompatible con la comisión sobre rendimientos señalada en el literal anterior, luego podrán coexistir.

### Descuentos en las Comisiones de Administración

De acuerdo con lo previsto en la Sección 13.3 del Reglamento del Fondo, la tabla de descuentos por saldos individuales aplicable a los Partícipes del Plan Individual Abierto será la siguiente:

Límite Inferior saldos administrados en SMMLV <sup>(1)</sup>	Límite Superior saldos administrados en SMMLV <sup>(1)</sup>	% de descuento aplicable a las comisiones sobre saldos administrados <sup>(1)</sup>
0	725	0%
726	1.450	22%
1.451	2.900	35%
2.901	5.800	50%
5.801	11.600	55%
11.601	23.200	60%
Mayor a 23.200		65%

De acuerdo con lo previsto en el Plan Individual Abierto, el saldo total aplicable para efectos de determinar el porcentaje de descuento de acuerdo con la tabla anterior será el saldo total del Afiliado en los Portafolios de Inversión que prevean de forma expresa dicha figura en su Prospecto de Portafolio. Adicionalmente, de acuerdo con lo previsto en el Plan Individual Abierto, el descuento sólo se aplicará a las comisiones de administración generadas por dichos Portafolios de Inversión.

El reintegro de los descuentos en las comisiones de administración de que trata la presente Sección se efectuará mensualmente y siempre y cuando **exista un saldo positivo en la fecha de corte en el Portafolio de Inversión que sea objeto de reintegro.**

El descuento aplicará exclusivamente respecto de la comisión sobre los saldos administrados en el Portafolio de Inversión. En el evento que el descuento aplique sobre otros tipos de comisiones de administración, dicha condición deberá señalarse expresamente en el respectivo portafolio.

En principio el cobro de comisiones se realizará de manera agregada por los Portafolios que compongan las Alternativas, salvo que, al momento de crear una Alternativa Estandarizada, la Sociedad Administradora determine que el cobro de las comisiones se hará a nivel de dicha Alternativa.

## Capítulo 5. PORTAFOLIOS DE INVERSIÓN

A continuación, se relacionan los Portafolios de Inversión que están activos actualmente para el Plan Individual del Fondo Voluntario de Pensiones BTG Pactual; sus principales características, horarios, y condiciones. Los Prospectos de estos Portafolios de Portafolios estarán disponibles en la página web [www.btgpactual.com.co](http://www.btgpactual.com.co).

	<u>Portafolio Recaudador</u>	<u>Portafolio Acciones Colombia</u>	<u>Portafolio Renta Fija Local</u>	<u>Portafolio Multiestrategias</u>	<u>Portafolio Dinámico</u>	<u>Portafolio Liquidez Dólares</u>
<b>Cuentas Bancarias para Aportes de Afiliados</b>	Occidente 405869322 Bancolombia 61171823300	Banco de Occidente 405870890	Banco de Occidente 405870908	Banco de Occidente 405870916	Banco de Occidente 405870924	Banco de Occidente 405870999
<b>Plazo Mínimo de Permanencia</b>	Un (1) día hábil para aportes en transferencia y/o contado, y hasta tres (3) Días Hábiles para aportes en cheque	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
<b>Tipo de Portafolio</b>	Abierto	Abierto	Abierto	Abierto	Abierto	Abierto
<b>Horario Aportes</b>	8:00 am - 4:00 pm	8:00 am - 12:00 pm	8:00 am - 12:00 pm	8:00 am - 12:00 pm	8:00 am - 12:00 pm	8:00 am - 12:00 pm
<b>Horario Retiros</b>	8:00 am - 1:00 pm	8:00 am - 12:00 pm	8:00 am - 12:00 pm	8:00 am - 12:00 pm	8:00 am - 12:00 pm	8:00 am - 12:00 pm
<b>Horarios Traslados de Portafolios</b>	8:00 am - 12:00 pm	8:00 am - 12:00 pm	8:00 am - 12:00 pm	8:00 am - 12:00 pm	8:00 am - 12:00 pm	8:00 am - 12:00 pm
<b>Preaviso</b>	1 Día Hábil	2 Días Hábiles	5 Días Hábiles	5 Días Hábiles	5 Días Hábiles	1 Día Hábil
<b>Comisión Sobre Saldos Administrados</b>	1,75% EA	2,00% EA	1,50% EA	1,60% EA	1,70% EA	1,50% EA
<b>Comisión de Éxito Sobre Rendimientos</b>	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
<b>Comisión de Retiro</b>	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

<b>Comisión Sobre Rendimientos</b>	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
<b>Comisión de Administración por vinculación</b>	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
<b>Aporte Mínimo</b>	N/A	\$ 1.000.000	\$ 1.000.000	\$ 1.000.000	\$ 1.000.000	\$ 1.000.000
<b>Aporte Máximo</b>	N/A	30% del valor del Portafolio (sumando el saldo que ya tenga invertido en este Portafolio) <sup>1</sup>	N/A	N/A	N/A	N/A
<b>Retiro Mínimo</b>	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
<b>Retiro Máximo</b>	90%	30% por Partícipe por día expresado como porcentaje del valor total del Portafolio	90%	90%	90%	90%
<b>Comisión de Administración Fondo</b>	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
<b>Comisión de Gestión</b>	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
<b>Monto Máximo Aportes <sup>2</sup></b>	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

<sup>1</sup> Este límite será calculado exclusivamente al momento de solicitud de inversión por parte del Partícipe y aplicará solo cuando el valor de inversión solicitada, sumado al saldo que el Partícipe posea en la Alternativa, exceda los 700 SMMLV.

<sup>2</sup> La sociedad Administradora podrá autónomamente incrementar dicho monto máximo de tiempo en tiempo.

	<b><u>Portafolio Acciones GEB</u></b>	<b><u>Portafolio Acciones BANCOLOMBIA</u></b>	<b><u>Portafolio Acciones Mercados Desarrollados</u></b>	<b><u>Portafolio Renta Fija Emergente</u></b>	<b><u>Portafolio Desarrollo Residencial</u></b>
<b>Cuentas Bancarias para Aportes de Afiliados</b>	Banco de Occidente 405871468	Banco de Occidente 405871609	Banco de Occidente 405871039	Banco de Occidente 405871054	Banco de Occidente 405871500
<b>Plazo Mínimo de Permanencia</b>	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
<b>Tipo de Portafolio</b>	Abierto	Abierto	Abierto	Abierto	Cerrado
<b>Horario Aportes</b>	8:00 am - 12:00 pm	8:00 am - 12:00 pm	8:00 am - 12:00 pm	8:00 am - 12:00 pm	8:00 am - 12:00 pm
<b>Horario Retiros</b>	8:00 am - 12:00 pm	8:00 am - 12:00 pm	8:00 am - 12:00 pm	8:00 am - 12:00 pm	N/A
<b>Horarios Traslados de Portafolios</b>	8:00 am - 12:00 pm	8:00 am - 12:00 pm)	8:00 am - 12:00 pm	8:00 am - 12:00 pm	N/A
<b>Preaviso</b>	2 Días Hábiles	2 Días Hábiles	5 Días Hábiles	5 Días Hábiles	N/A
<b>Comisión Sobre Saldos Administrados</b>	2,00% EA	2,00% EA	2,00% EA	1,75% EA	2,00% EA
<b>Comisión de Éxito Sobre Rendimientos</b>	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
<b>Comisión de Retiro</b>	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

<b>Comisión Sobre Rendimientos</b>	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
<b>Comisión de Administración por vinculación</b>	N/A	N/A	N/A	N/A	Ver metodología en el Prospecto
<b>Aporte Mínimo</b>	\$ 1.000.000	\$ 1.000.000	\$ 1.000.000	\$ 1.000.000	\$ 100.000.000
<b>Aporte Máximo</b>	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
<b>Retiro Mínimo</b>	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
<b>Retiro Máximo</b>	30% por Partícipe por día expresado como porcentaje del valor total del Portafolio	30% del valor del Portafolio (sumando el saldo que ya tenga invertido en este Portafolio) <sup>3</sup>	90%	90%	90%
<b>Comisión de Administración Fondo</b>	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
<b>Comisión de Gestión</b>	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
<b>Monto Máximo Aportes<sup>4</sup></b>	\$ 5.000.000.0000	N/A	N/A	N/A	N/A

<sup>3</sup> Este límite será calculado exclusivamente al momento de solicitud de inversión por parte del Partícipe y aplicará solo cuando el valor de inversión solicitada, sumado al saldo que el Partícipe posea en la Alternativa, exceda los 700 SMMLV.

<sup>4</sup> La sociedad Administradora podrá autónomamente incrementar dicho monto máximo de tiempo en tiempo.

	<u>Portafolio Visum Rentas Inmobiliarias</u>	<u>Portafolio Inmobiliaria Colombia</u>	<u>Portafolio Acciones Grupo Bolívar</u>	<u>Portafolio Acciones Mercados Emergentes</u>	<u>Portafolio Acciones Tecnología</u>
<b>Cuentas Bancarias para Aportes de Afiliados</b>	Banco de Occidente 405871542	Banco de Occidente 405871484	Banco de Occidente 405871567	Banco de Occidente 405874835	Banco de Occidente 405871625
<b>Plazo Mínimo de Permanencia</b>	N/A	N/A	N/A	N/A	15 días
<b>Tipo de Portafolio</b>	Cerrado	Cerrado	Cerrado	Abierto	Abierto
<b>Horario Aportes</b>	8:00 am - 12:00 pm	8:00 am - 12:00 pm	8:00 am - 12:00 pm	8:00 am - 12:00 pm	8:00 am - 12:00 pm
<b>Horario Retiros</b>	N/A	N/A	N/A	8:00 am - 12:00 pm	8:00 am - 12:00 pm
<b>Horarios Traslados de Portafolios</b>	N/A	N/A	N/A	8:00 am - 12:00 pm	8:00 am - 12:00 pm
<b>Preaviso</b>	N/A	N/A	Ver metodología en el Prospecto	5 Días Hábiles	5 Días Hábiles
<b>Comisión Sobre Saldos Administrados</b>	1,00% EA	1,00% EA	1.50% EA	2,00% EA	2,00% EA
<b>Comisión de Éxito Sobre Rendimientos</b>	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
<b>Comisión de Retiro</b>	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A



<b>Comisión Sobre Rendimientos</b>	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
<b>Comisión de Administración por vinculación</b>	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
<b>Aporte Mínimo</b>	\$ 10.000.000	\$ 10.000.000	\$ 10.000.000	\$ 1.000.000	\$ 1.000.000
<b>Aporte Máximo</b>	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
<b>Retiro Mínimo</b>	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
<b>Retiro Máximo</b>	90%	90%	90%	90%	90%
<b>Comisión de Administración Fondo</b>	0,09% EA	N/A	N/A	N/A	N/A
<b>Comisión de Gestión</b>	1.07% EA	N/A	N/A	N/A	N/A
<b>Monto Máximo Aportes<sup>5</sup></b>	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

<sup>5</sup> La sociedad Administradora podrá autónomamente incrementar dicho monto máximo de tiempo en tiempo.

	<u>Portafolio Oro</u>	<u>Portafolio Acciones LATAM</u>	<u>Portafolio KWEB</u>	<u>Portafolio Cerrado Especial # 1</u>	<u>Portafolio Cerrado Especial # 2</u>	<u>Portafolio Cerrado Especial # 3</u>
<b>Cuentas Bancarias para Aportes de Afiliados</b>	Banco de Occidente 405874793	Banco de Occidente 405874777	Banco de Occidente 405878190	Banco de Occidente 405871443	Banco de Occidente 405871526	Banco de Occidente 405874819
<b>Plazo Mínimo de Permanencia</b>	N/A	15 días	15 días	N/A	N/A	N/A
<b>Tipo de Portafolio</b>	Abierto	Abierto	Abierto	Cerrado	Cerrado	Cerrado
<b>Horario Aportes</b>	8:00 am - 12:00 pm	8:00 am - 12:00 pm	8:00 am - 12:00 pm	8:00 am - 12:00 pm	8:00 am - 12:00 pm	8:00 am - 12:00 pm
<b>Horario Retiros</b>	8:00 am - 12:00 pm	8:00 am - 12:00 pm	8:00 am - 12:00 pm	N/A	N/A	N/A
<b>Horarios Traslados de Portafolios</b>	8:00 am - 12:00 pm	8:00 am - 12:00 pm	8:00 am - 12:00 pm	N/A	N/A	N/A
<b>Preaviso</b>	5 Días Hábiles	7 Días Hábiles	5 Días Hábiles	N/A	N/A	N/A
<b>Comisión Sobre Saldos Administrados</b>	2,00% EA	1,00% EA	2,00% EA	1,00% EA	1,00% EA	0.70% EA
<b>Comisión de Éxito Sobre Rendimientos</b>	N/A	N/A	N/A	Ver metodología en el Prospecto	N/A	Ver metodología en el Prospecto
<b>Comisión de Retiro</b>	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

<b>Comisión Sobre Rendimientos</b>	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
<b>Comisión de Administración por vinculación</b>	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
<b>Aporte Mínimo</b>	\$ 1.000.000	\$ 10.000.000	\$ 1.000.000	\$ 1.000.000	\$ 1.000.000	\$1.000.000
<b>Aporte Máximo</b>	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
<b>Retiro Mínimo</b>	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
<b>Retiro Máximo</b>	90%	90%	90%	90%	90%	90%
<b>Comisión de Administración Fondo</b>	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
<b>Comisión de Gestión</b>	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
<b>Monto Máximo Aportes<sup>6</sup></b>	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

<sup>6</sup> La sociedad Administradora podrá autónomamente incrementar dicho monto máximo de tiempo en tiempo.

	<u>Portafolio Cerrado Especial LBSF #1</u>	<u>Portafolio Cerrado Especial LBSF #2</u>	<u>Portafolio Cerrado Especial LBSF #3</u>	<u>Portafolio Cerrado Especial LBSF #4</u>	<u>Portafolio Cerrado Especial LBSF #5</u>	<u>Portafolio Cerrado Especial LBSF #6</u>
<b>Cuentas Bancarias para Aportes de Afiliados</b>	Bancolombia 61184075783	Bancolombia 61184075864	Bancolombia 61184075988	Bancolombia 61184076097	Bancolombia 61100013541	Bancolombia 61100013559
<b>Plazo Mínimo de Permanencia</b>	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
<b>Tipo de Portafolio</b>	Cerrado	Cerrado	Cerrado	Cerrado	Cerrado	Cerrado
<b>Horario Aportes</b>	8:00 am - 12:00 pm	8:00 am - 12:00 pm	8:00 am - 12:00 pm	8:00 am - 12:00 pm	8:00 am - 12:00 pm	8:00 am - 12:00 pm
<b>Horario Retiros</b>	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
<b>Horarios Traslados de Portafolios</b>	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
<b>Preaviso</b>	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
<b>Comisión Sobre Saldos Administrados</b>	0,10% EA	0,10% EA	0,10% EA	0,10% EA	0,10% EA	0,10% EA
<b>Comisión de Éxito Sobre Rendimientos</b>	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
<b>Comisión de Retiro</b>	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

<b>Comisión Sobre Rendimientos</b>	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
<b>Comisión de Administración por vinculación</b>	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
<b>Aporte Mínimo</b>	\$ 5.000.000	\$ 5.000.000	\$ 5.000.000	\$ 5.000.000	\$ 5.000.000	\$ 5.000.000
<b>Aporte Máximo</b>	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
<b>Retiro Mínimo</b>	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
<b>Retiro Máximo</b>	90%	90%	90%	90%	90%	90%
<b>Comisión de Administración Fondo</b>	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
<b>Comisión de Gestión</b>	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
<b>Monto Máximo Aportes<sup>7</sup></b>	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

<sup>7</sup> La sociedad Administradora podrá autónomamente incrementar dicho monto máximo de tiempo en tiempo.

	<u>Portafolio Cerrado Especial LBSF #7</u>	<u>Portafolio Cerrado Especial LBSF #9</u>	<u>Portafolio Cerrado Especial LBSF #10</u>	<u>Alternativa Cerrado Especial # 4</u>	<u>Portafolio Cerrado Especial LBSF #11</u>
<b>Cuentas Bancarias para Aportes de Afiliados</b>	Bancolombia 61100013567	Bancolombia 6110013591	Bancolombia 61100013605	Banco de Occidente 405878224	Bancolombia 61100013630
<b>Plazo Mínimo de Permanencia</b>	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
<b>Tipo de Portafolio</b>	Cerrado	Cerrado	Cerrado	Cerrado	Cerrado
<b>Horario Aportes</b>	8:00 am - 12:00 pm	8:00 am - 12:00 pm	8:00 am - 12:00 pm	8:00 am - 12:00 pm	8:00 am - 12:00 pm
<b>Horario Retiros</b>	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
<b>Horarios Traslados de Portafolios</b>	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
<b>Preaviso</b>	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
<b>Comisión Sobre Saldos Administrados</b>	0,10% EA	0,10% EA	0,10% EA	1,00% EA	0,10% EA
<b>Comisión de Éxito Sobre Rendimientos</b>	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
<b>Comisión de Retiro</b>	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

<b>Comisión Sobre Rendimientos</b>	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
<b>Comisión de Administración por vinculación</b>	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
<b>Aporte Mínimo</b>	\$ 5.000.000	\$ 5.000.000	\$ 5.000.000	\$ 200.000.000	\$ 5.000.000
<b>Aporte Máximo</b>	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
<b>Retiro Mínimo</b>	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
<b>Retiro Máximo</b>	90%	90%	90%	90%	90%
<b>Comisión de Administración Fondo</b>	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
<b>Comisión de Gestión</b>	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
<b>Monto Máximo Aportes<sup>8</sup></b>	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

<sup>8</sup> La sociedad Administradora podrá autónomamente incrementar dicho monto máximo de tiempo en tiempo.

	<b><u>Portafolio SMP I</u></b>	<b><u>Tasa al Vencimiento I</u></b>	<b><u>Activos Crediticios I Clase A</u></b>	<b><u>Tasa al Vencimiento II</u></b>
<b>Cuentas Bancarias para Aportes de Afiliados</b>	Banco de Occidente 405878257	Banco de Occidente 405878281	Banco de Occidente 423818095	Banco de Occidente 423818103
<b>Plazo Mínimo de Permanencia</b>	N/A	N/A	N/A	N/A
<b>Tipo de Portafolio</b>	Cerrado	Cerrado	Cerrado	Cerrado
<b>Horario Aportes</b>	8:00 am - 12:00 pm	8:00 am - 12:00 pm	8:00 am - 12:00 pm	8:00 am - 12:00 pm
<b>Horario Retiros</b>	N/A	N/A	N/A	N/A
<b>Horarios Traslados de Portafolios</b>	N/A	N/A	N/A	N/A
<b>Preaviso</b>	N/A	N/A	N/A	N/A
<b>Comisión Sobre Saldos Administrados</b>	1,00% EA	1,25% EA	Ver metodología en el Prospecto	1,25% EA
<b>Comisión de Éxito Sobre Rendimientos</b>	N/A	N/A	N/A	N/A
<b>Comisión de Retiro</b>	N/A	N/A	N/A	N/A



<b>Comisión Sobre Rendimientos</b>	N/A	N/A	N/A	N/A
<b>Comisión de Administración por vinculación</b>	N/A	N/A	N/A	N/A
<b>Aporte Mínimo</b>	\$ 250.000.000	\$ 1.000.000	\$ 1.000.000	\$ 1.000.000
<b>Aporte Máximo</b>	N/A	N/A	N/A	N/A
<b>Retiro Mínimo</b>	N/A	N/A	N/A	N/A
<b>Retiro Máximo</b>	N/A	N/A	Liquidez Mensual decretada por la Sociedad Administradora.	N/A
<b>Comisión de Administración Fondo</b>	N/A	N/A	N/A	N/A
<b>Comisión de Gestión</b>	N/A	N/A	N/A	N/A
<b>Monto Máximo Aportes<sup>9</sup></b>	N/A	N/A	N/A	N/A

<sup>9</sup> La sociedad Administradora podrá autónomamente incrementar dicho monto máximo de tiempo en tiempo.

## Capítulo 6. CAMBIOS EN EL REGLAMENTO

En el evento en que sea aprobada por la Superintendencia Financiera una modificación al Reglamento en los términos de la Sección 16.1 del Reglamento, podrán retirar sus recursos y dar por terminada su vinculación con el Fondo sin que haya lugar a penalidad alguna o al cobro de comisiones de retiro.

Para ejercer este derecho el Partícipe o Patrocinador tendrá que notificar mediante Medio Verificable, su decisión dentro de los diez (10) Días Hábiles siguientes a la fecha en la cual se haya suministrado la información sobre las modificaciones en el sitio web [www.btgpactual.com.co](http://www.btgpactual.com.co) incluyendo el diligenciamiento completo del Formato de Retiro y manifestando que el motivo del retiro es su no aceptación a los cambios introducidos en el Reglamento.

Las condiciones de retiro obedecerán a lo descrito en este manual.